

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1 de febrero de 2022; al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación de trámite presentada por la apoderada demandante con facultad para recibir. Sírvese proveer.

4 f y s

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100096-00
PROCESO : EJECUTIVO – GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER S.A
DEMANDADO: LEYSI ANDREA CARRASCAL PORTILLA

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la solicitud de aprehensión instaurada por BANCO SANTANDER S.A, contra LEYSI ANDREA CARRASCAL PORTILLA.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la orden de Aprehensión. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

TERCERO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la solicitud fue presentada a través de correo electrónico.

CUARTO: Oportunamente archívese la actuación, previa desanotación en los libros radicadores. Déjense las constancias a que haya lugar.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07145da5c4f44447fa7058fb42afc6b11d49ca796a739657f0e313af64158476

Documento generado en 04/02/2022 01:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>